



Política de incentivos de Indexa Capital AV, SA

Versión 15/03/2023

Emisor: Consejero Delegado encargado de Gestión

Cumplimiento Normativo: Responsable de Cumplimiento Normativo

Órgano de aprobación: Consejero Delegado encargado de Internet



Contenido

Política de incentivos de Indexa Capital A.V., S.A.	1
Registro de actualizaciones	2
1. Introducción	2
2. Objeto	3
3. Alcance	3
4. Ámbito de aplicación	3
5. Información a clientes y registro	3
5.1 Información a clientes	3
5.2 Registro de Incentivos	4
5. Relación con la política de conflictos de interés	4
6. Operativa con Clientes	4
7. Incentivos percibidos por Indexa Capital de terceros	4
8. Incentivos pagados por Indexa Capital de terceros	5
9. Revisión de la política	5

Registro de actualizaciones

Versión	Fecha elaboración	Fecha aprobación	Descripción de la revisión
0		11/02/2016	Primera versión
1		25/10/2016	Añadir Caser y pagos por publicidad
2		27/07/2021	Actualización de operativa real
		15/03/2023	Importes abonados a agentes o captadores no tienen la consideración de incentivos.

1. Introducción

La normativa europea MiFID, es la Directiva que regula los mercados de instrumentos financieros, y es aplicable en la Unión Europea desde noviembre de 2007. En 2014, se publicó la denominada MiFID II que se basaba en la mejora de las reglas ya adoptadas en la anterior normativa.

Esta norma entró en vigor el 3 de enero de 2018. En España, tanto MiFID I como MiFID II, se han traspuesto al ordenamiento jurídico nacional a través de la Ley 47/2007 del 19 de noviembre, el RDL 217/2008 del 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas del servicio de inversión y el RDL 14/2018 por el que se modifica el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores aprobado por el RDL 4/2015.

Este entorno normativo, establece la definición de Incentivo (honorarios y comisiones abonados o cobrados y cualquier beneficio no monetario entregado o recibido en relación con la prestación de un servicio de inversión o auxiliar) y establece una serie de requerimientos para que éstos puedan ser admitidos, identificados y cómo deben ser gestionados.

Además se define cómo debe informarse a los clientes de la existencia de incentivos en los servicios que contraten y que los tengan asociados. Estos puntos quedan recogidos en el presente documento por parte de Indexa Capital AV, SA (en adelante Indexa).

La normativa establece la prohibición, con carácter general, de la aceptación y retención de honorarios o comisiones o proporcionar o recibir beneficios no monetarios relacionados con la prestación de un servicio de inversión o un servicio auxiliar, a un tercero o de un tercero que no sea el cliente o la persona que actúe en nombre del cliente, salvo en determinados casos que se describen en el apartado siguiente y cuya función principal es la mejora de la calidad del servicio ofrecido al cliente.

En el caso de que se preste un servicio de asesoramiento independiente en materia de inversión o un servicio de gestión de carteras, la normativa establece que todos los honorarios, comisiones y beneficios monetarios o no monetarios que puedan ser abonados o proporcionados por terceros en relación con el servicio de asesoramiento independiente o el de gestión de carteras,

deben ser devueltos íntegramente al cliente lo antes posible tras la recepción de los pagos en cuestión por Indexa.

2. Objeto

Este documento recoge la Política de Incentivos Indexa, que tiene como objetivo definir los procedimientos y medidas que deberán aplicarse para la gestión (identificación, clasificación, tratamiento, registro e inventario, y, en su caso, comunicación y revelación a los clientes) de los incentivos que sean pagados o cobrados por Indexa.

3. Alcance

Este manual aplica a la operativa de productos de inversión realizada por Indexa.

4. Ámbito de aplicación

Esta Política de Incentivos es de aplicación a todas las áreas de Indexa y a todos los empleados y directivos que las conforman, cuya actividad esté relacionada con la prestación de servicios de inversión o auxiliares, o la realización de actividades de inversión.

El pago o abono de incentivos está permitido por la Directiva MiFID en las siguientes casuísticas:

- Incentivos diseñados para elevar la calidad del servicio al cliente, siempre y cuando no entren en conflicto con la obligación de Indexa de actuar en el interés óptimo del cliente. Entre los cuales se encuentran:
 - o Aquel que suministre un beneficio continuado al cliente.
 - o Aquellos que se justifiquen por que implican una prestación de un servicio adicional al cliente siempre que sea proporcional al servicio que recibe
 - o Siempre y cuando no beneficie a Indexa, sus accionistas ni empleados sin un beneficio concreto para el cliente
 - o El acceso a una amplia gama de instrumentos financieros, incluyendo instrumentos financieros de terceros.
- El abono o pago que se realice sea necesario para prestar los servicios de inversión (ejemplo los gastos de custodia, liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica) cuya naturaleza no genere un conflicto con la obligación de Indexa de actuar en el mejor interés del cliente.

5. Información a clientes y registro

5.1 Información a clientes

Indexa está obligada a comunicar a los clientes, antes de prestar un servicio de inversión o auxiliar, la existencia y naturaleza de los incentivos pagados o cobrados a/de terceros. Cuando su cuantía no se pueda determinar de forma ex-ante, se revelará de forma clara, completa, exacta y comprensible antes de la prestación del servicio de inversión o servicio auxiliar, el método para calcular dicho importe.

Cuando el cliente vaya a contratar la prestación de un servicio de inversión o auxiliar, prestado por Indexa, que pueda tener asociado un incentivo, éste podrá solicitar información adicional sobre los incentivos aplicados al servicio en concreto.

Adicionalmente, Indexa pondrá a disposición de sus clientes en su página web, los datos sobre los Incentivos existentes, mediante la publicación de esta política. Al menos una vez al año, Indexa comunicará al Cliente los incentivos recibidos que estén relacionados con la prestación del servicio de inversión o auxiliar contratado por el Cliente. En esta información se desglosarán los incentivos percibidos por terceros y pagados por Indexa con relación a la prestación del servicio correspondiente.

5.2 Registro de Incentivos

Tal y como establece la normativa, los honorarios, comisiones y beneficios no monetarios percibidos como consecuencia de la prestación de servicios de inversión y auxiliares se recogen en el correspondiente registro, incluyendo la justificación de cómo estos incentivos han influido para elevar la calidad del servicio prestado y las medidas implantadas para no deteriorar la obligación de actuar de manera honesta, cabal y profesional atendiendo al mejor interés del cliente.

5. Relación con la política de conflictos de interés

La recepción de Incentivos es un factor que puede provocar que se originen situaciones de Conflictos de Interés. Con el fin de detectar, gestionar y prevenir los conflictos que se puedan originar, se dispone de una Política de Conflictos de Intereses, que se encuentra disponible en <https://indexacapital.com/es/esp/bulletin-board>.

6. Operativa con Clientes

A continuación se detalla la operativa con clientes habitual de Indexa y la existencia o no de incentivos en cada caso:

- Gestión discrecional de carteras de clientes: Indexa ofrece a sus clientes el servicio de gestión discrecional de carteras de clientes tanto sobre fondos de inversión como planes de pensiones y EPSVs. Indexa no recibe ningún incentivo por la prestación de este servicio de inversión.
- Asesoramiento en materia de inversión: Indexa presta el servicio de asesoramiento independiente a Caser Pensiones emitiendo propuestas de asesoramiento en referencia a las carteras de los fondos de planes de pensiones y EPSVs gestionadas por ésta. Por este servicio Indexa recibe una comisión. Indexa no recibe ningún incentivo por la prestación de este servicio de inversión.
- Comercialización: recepción y transmisión de órdenes. Como agente exclusivo de Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros (Caser) Indexa ofrece a sus clientes contratos de seguro de vida (fallecimiento), y recibe un pago de comercialización del 50% de las primas pagadas por los clientes.

7. Incentivos percibidos por Indexa Capital de terceros

Naturaleza del incentivo	Entidad pagadora	Cuantía
--------------------------	------------------	---------

Recepción y transmisión de órdenes sobre seguros de vida	Aseguradora	50% del resultado técnico positivo. El resultado técnico o margen tiene en cuenta la partida de primas acumuladas pero también otras partidas como prestaciones y provisiones.

A parte de los anteriores, Indexa Capital no recibe incentivos de ninguna entidad o intermediario financiero incluyendo los bancos custodios o de alguna de las gestoras de los fondos en los que se invierte el dinero de los clientes de acuerdo con el contrato de gestión discrecional.

8. Incentivos pagados por Indexa Capital a terceros

Actualmente no se pagan incentivos a terceros por parte de Indexa Capital, ya que los importes abonados a agentes, captadores o medios publicitarios no tienen la consideración de incentivos.

9. Revisión de la política

Esta política será revisada cuando Indexa tenga constancia que se ha producido alguna modificación importante.